

Nombres: CRISTIAN GUERRERO ANTONIO FLOREZ	
Tipo de solicitud: SRC - DERECHO DE PETICIÓN	
Identificación: CC 73507275	
Radicado: 261009812	Fecha y Hora: 2026-01-30 12:41:45
Medio de Respuesta Correo Electrónico	losojosdebolivar@gmail.com

Responsable: John Anderxon Rojas Poveda	Dependencia: 2.3.1. DVIC Sub de Vigilancia e Inspección
Radicado: 262040200	Fecha y Hora: 2026-02-19 14:40:39
Tipo de Actuación: Respuesta entidad	Anexos: 1
Respuesta: Señor CRISTIAN GUERRERO ANTONIO FLOREZ DIRECCIÓN EJECUTIVA LOS OJOS DE BOLÍVAR losojosdebolivar@gmail.com info@losojosdebolivar.org Ciudad	
Referencia: Respuesta Radicado MinTIC 261009812 - Fallas en los servicios de Comunicación del operador Claro en el municipio de Mahates (Bolívar).	



Código TRD: 2310

Bogotá, D.C.

Señor

CRISTIAN GUERRERO ANTONIO FLOREZ

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LOS OJOS DE BOLÍVAR

losojosdebolivar@gmail.com

info@losojosdebolivar.org

Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado MinTIC 261009812 – Fallas en los servicios de Comunicación del operador Claro en el municipio de Mahates (Bolívar).

Respetado señor Guerrero, reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en la referencia, por medio de la cual, manifiesta las siguientes inconformidades:

“(…) Solicito respetuosamente al MinTic que revise la calidad y continuidad del servicio de telefonía móvil prestado por CLARO en el municipio de Mahates Bolívar. De manera reiterada cuando se presentan interrupciones en el servicio de energía eléctrica la señal móvil se pierde totalmente quedando los usuarios incomunicados lo que evidencia fallas en la infraestructura de red y en los sistemas de respaldo energético de las antenas. Previamente presenté derecho de petición al operador solicitando información técnica y una revisión en sitio para mantenimiento o cambio de baterías. La respuesta recibida fue evasiva ya que no indico autonomía del respaldo no informo fechas de mantenimiento ni ordeno intervención técnica. Por lo anterior solicito que el MinTic verifique el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio y ordene a CLARO realizar los mantenimientos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio. Se anexan la petición y la respuesta del operador. (...)”

En primer lugar, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, ‘Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– y se crea la Agencia Nacional de Espectro’, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, ‘Por la cual se moderniza el sector



de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias y se crea un regulador único

En consecuencia, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control del Sector TIC, respecto de las condiciones de provisión de redes y servicios de telecomunicaciones previstas en las leyes, los decretos reglamentarios y las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

En concordancia con la normatividad que rige el sector, los objetivos y funciones de este Ministerio se orientan a garantizar el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, mediante políticas de planeación, gestión, administración de recursos, regulación, control y vigilancia de los servicios, promoviendo el libre acceso y la no discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información.

En virtud de lo anterior, este Ministerio, a través de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control - DVIC, ha implementado acciones tendientes a organizar, mediante desarrollos tecnológicos, la información que requiere ser analizada para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

De esta manera, y con el propósito de avanzar hacia una vigilancia e inspección más eficiente, se diseñó la herramienta Centro de Monitoreo e Inspección de los Servicios de Comunicaciones (en adelante, CMIC), herramienta tecnológica diseñada en nube pública que permite la recolección, consolidación y procesamiento de los reportes técnicos obtenidos sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, optimizando así la ejecución de las funciones de vigilancia sobre los PRSTM.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5.1.6.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, “Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones”, modificada por la Resolución CRC 6890 de 2022 y relacionada con la afectación del servicio de telecomunicaciones, establece que los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones –PRST– deben informar al MinTIC la ocurrencia de una afectación del servicio de telecomunicaciones de voz, datos u otro tipo de servicio que se curse sobre la red fija o móvil, según corresponda

Bajo esa línea, fueron desarrollados dentro de la plataforma CMIC módulos en los cuales se analizan indicadores y parámetros regulatorios de calidad, garantizando la seguridad de la información y el respaldo de los datos involucrados en el proceso de recepción, consolidación, procesamiento y visualización de datos que reportan los proveedores y/u operadores de redes y servicios de comunicaciones, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, respecto a la solicitud, se procedió con el análisis de la infraestructura desplegada por los Proveedores de Redes de Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM). Lo anterior, a partir de la información exigida a los PRSTM mediante Resolución MinTIC 3484 de 2012 “Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC” - Anexo 2: OTROS REPORTES DE INFORMACIÓN - Formato 3, a través del cual se reciben los PARÁMETROS TÉCNICOS POR SECTORES DE ESTACIONES BASE cuya información es entregada con una periodicidad Trimestral y contenido mensual, a partir del segundo trimestre de 2021.

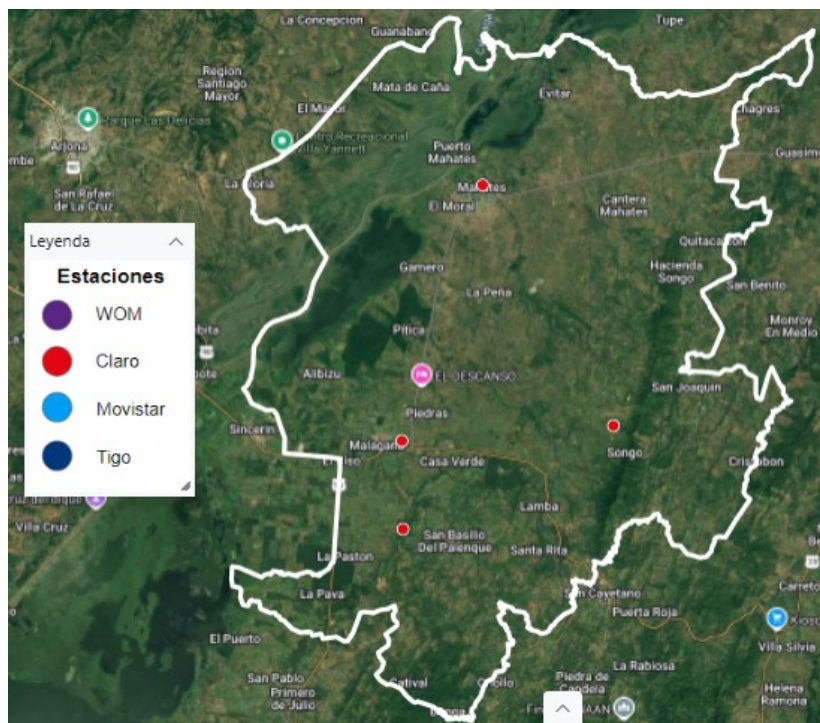
Al respecto informamos que, con base en el reporte realizado por el PRSTM CLARO para el 3Q de 2025, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM), cuentan con **63** sectores distribuidos en **04** estaciones base como se aprecia en la siguiente tabla:

1. Sobre infraestructura IMT en el Municipio de Mahates, Bolívar.

Operador	Estaciones	Sectores
CLARO	04	63

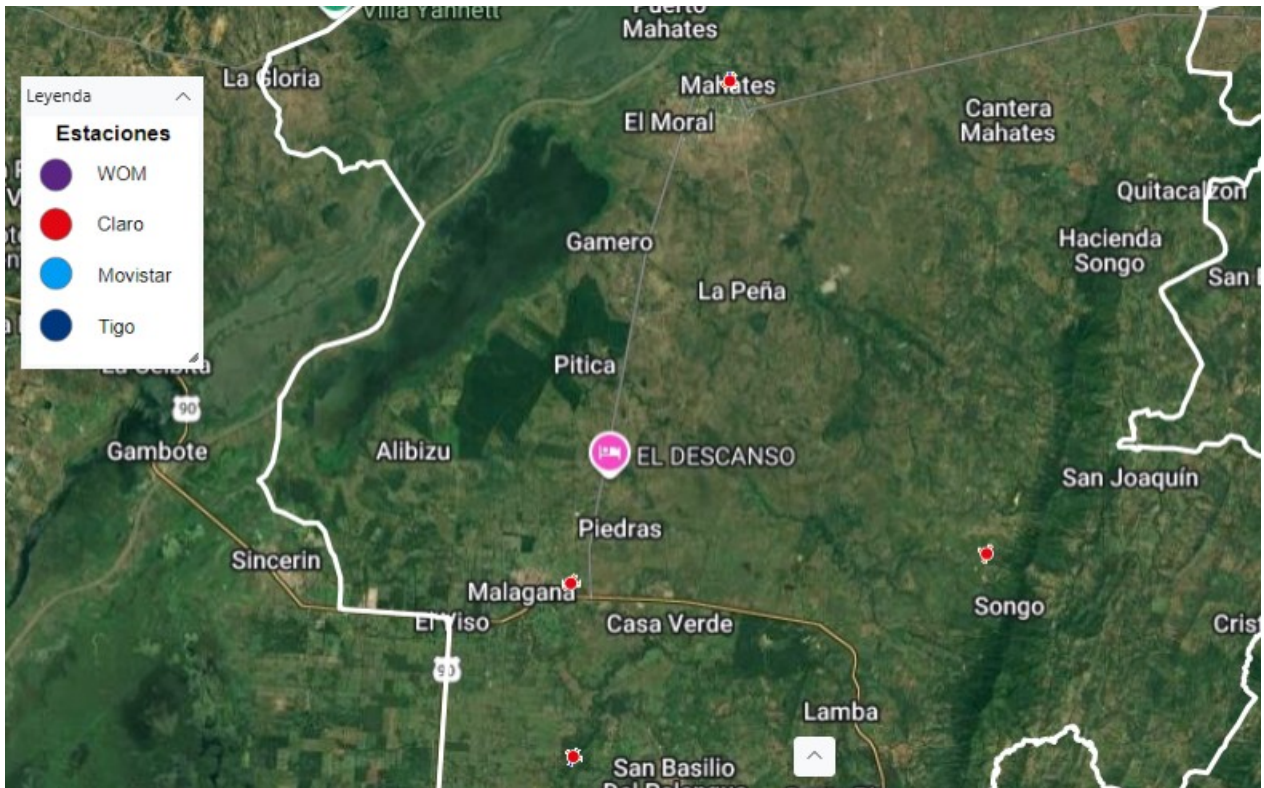
Fuente: Módulo de Cobertura del CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

Las **04** estaciones base presentan la siguiente distribución en el Municipio de Mahates:



Fuente: Módulo de Cobertura del CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

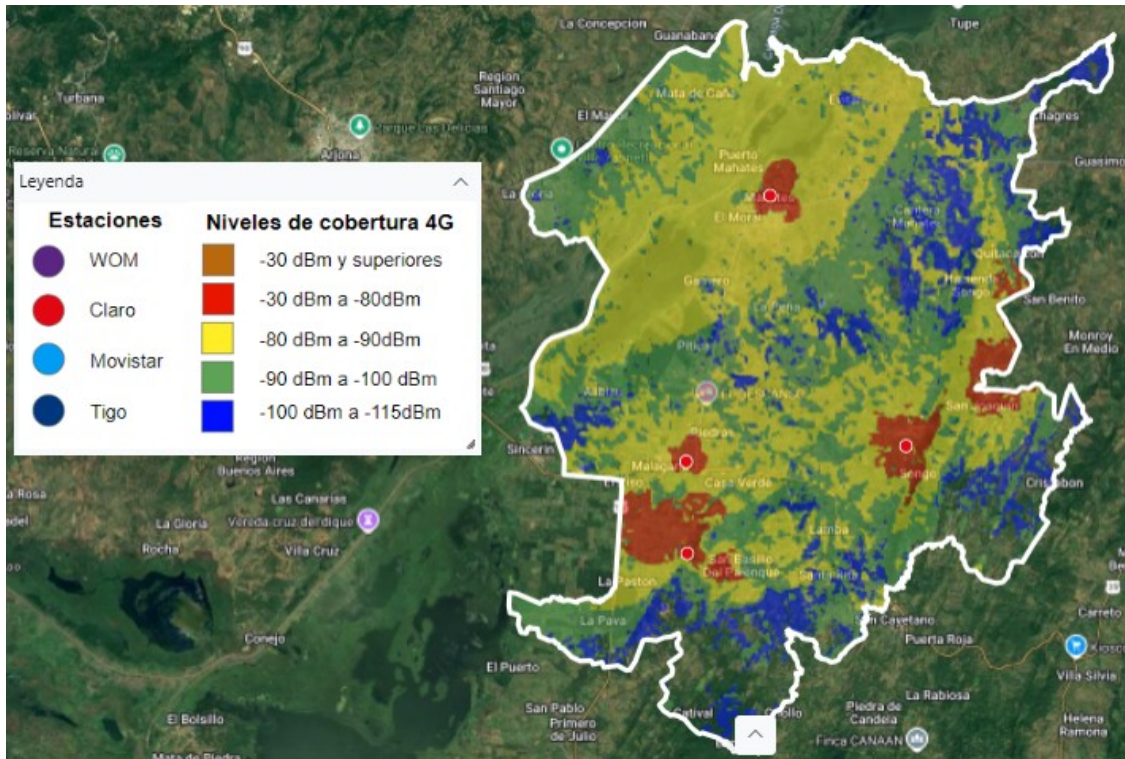
Una vez verificada la infraestructura en el municipio de Mahates, Bolívar, se logró evidenciar que, el área cuenta con sectores en los servicios móviles de Tecnología 4G (color naranja), Tecnología 3G (color verde) y Tecnología 2G (color azul), según los reportes del PSTM CLARO.



Fuente: Módulo de Cobertura del CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

Huella de cobertura PRSTM

Mediante la simulación entregada por el PRSTM, se visualiza la huella de cobertura basada en la potencia de señal recibida por las terminales móviles, de acuerdo con los niveles RSRP (Reference Signal Received Power), donde los valores cercanos a 0 dBm indican una señal más intensa, mientras que los valores entre -100 a -115 dBm, indican una señal con menor intensidad. Estos niveles de RSRP se utilizan para evaluar la calidad y cobertura de una red 4G.



Fuente: Módulo de Cobertura del CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

2. Sobre indicadores de calidad

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRC 5050 de 2016 - TÍTULO V: RÉGIMEN DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES. CAPÍTULO 1: INDICADORES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES a continuación, relacionamos las obligaciones a cargo de los PRTSM en esta materia.

Indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso (artículo 5.1.6.1)

Los PRST deberán medir mensualmente y reportar con periodicidad trimestral, el tiempo de indisponibilidad y los porcentajes de disponibilidad de todos y cada uno de los siguientes elementos de su red de acceso. Para redes de servicios móviles:

- Estaciones base (Nodos B, e Nodos B)

ANEXO 5.2 A - CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD.

A. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN Y REPORTE: La disponibilidad es el porcentaje de tiempo en relación con un determinado período de observación en que un elemento de



red permanece en condiciones operacionales de cursar tráfico de manera ininterrumpida. De la medición se excluyen los casos fortuitos, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho atribuible exclusivamente al usuario, las mediciones de días atípicos de tráfico (24, 25 y 31 de diciembre, 1o de enero, día de la madre, día del padre, día del amor y la amistad, y las horas en que se adelanten eventos de mantenimiento programados. Lo anterior, siempre y cuando estos últimos hayan sido notificados con la debida antelación a los usuarios.

B. CÁLCULO DE INDICADORES TÉCNICOS DE DISPONIBILIDAD DE ELEMENTOS DE RED DE ACCESO: Los PRST deben reportar mensualmente el tiempo de indisponibilidad y los porcentajes de disponibilidad, a partir de las siguientes fórmulas, para todos y cada uno de los elementos a los que hace referencia el artículo 5.1.6.1 del CAPÍTULO 1 TÍTULO V.

B.1. Redes móviles:

Estaciones base por ámbito geográfico: Para cada una de las estaciones base, por tecnología (3G y 4G), se deberá medir y reportar de manera mensual el total de minutos en que se presentó indisponibilidad.

C. VALOR OBJETIVO DE CALIDAD: Para efectos del reporte de planes de mejora, el valor objetivo mensual para los indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso señalados en el presente Anexo, son diferenciales para las siguientes zonas:

Elemento de red según ámbito	Ámbito	% disponibilidad
Estaciones Base por ámbito geográfico	Zona 01	99,95%
Estaciones Base por ámbito geográfico	Zona 02	99,80%
Estaciones Base	Zona Satelital	98,50%
Equipo terminal de acceso (CMTS, OLT)	Zona 01	99,95%
Equipo terminal de acceso (CMTS, OLT)	Zona 02	99,80%

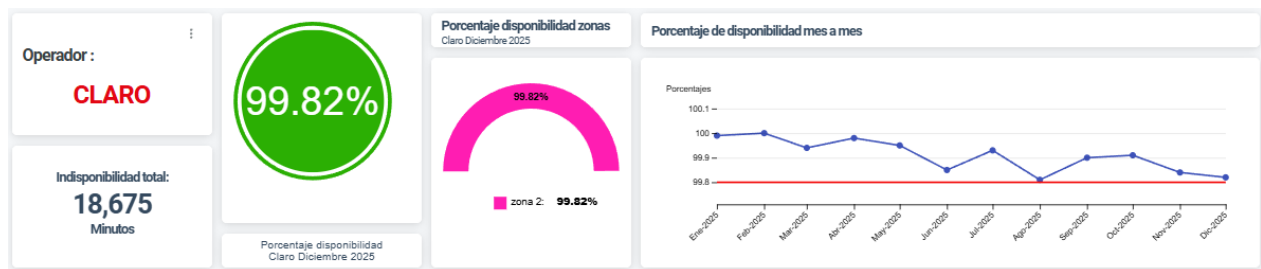
Por lo expuesto, basados en los lineamientos regulatorios señalados anteriormente, se procedió con el análisis respectivo frente al cumplimiento a los indicadores de disponibilidad, los cuales son reportados por los PRSTM a través del formato T.2.5. INDICADORES DE DISPONIBILIDAD PARA LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES FIJAS Y REDES MÓVILES establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016.



De este modo, tomando como referencia el mes de diciembre 2025 (último reporte de información recibido por los PRSTM de acuerdo con la periodicidad definida en la regulación para la presentación de los indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles) es posible visualizar el porcentaje de disponibilidad del servicio, la cantidad de minutos indisponibles y adicionalmente el comportamiento histórico del ámbito geográfico correspondiente.

Para el caso particular del municipio de **Mahates – Bolívar** se logró establecer que se encuentra como Zona 2¹ (de acuerdo con la Categorización por municipios que publica anualmente la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Ley 617 de 2000)

Ámbito Geográfico: Zona 2: –Tecnología 3G y 4G



Fuente: Módulo de disponibilidad formato T2.5 - CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

De acuerdo con el análisis mostrado en precedencia y en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución CRC 5050 de 2016, específicamente en lo referente a los indicadores de disponibilidad, **se concluye lo siguiente:**

CLARO:

Tecnología 3G y 4G: Alcanza el valor objetivo durante los tres meses consecutivos del cuarto trimestre de 2025.

¹ Para efectos del reporte de calidad de indicadores en redes móviles, es la Zona conformada por los ámbitos geográficos que corresponden a las capitales de departamento que no fueron consideradas dentro los ámbitos geográficos clasificados como Zona 1 y por la agrupación del resto de municipios en cada departamento que no fueron considerados dentro de la clasificación de ámbitos geográficos para la Zona 1. Son excluidas de esta zona las estaciones base que emplean transmisión satelital por motivos de no disponibilidad de otro medio de transporte..



3. Sobre Indicadores de Calidad de Datos Móviles:

En atención al Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016 esta cartera lleva a cabo el análisis del comportamiento de los indicadores relacionados con la calidad de Datos Móviles en Tecnología 4G y con esto la medición de calidad del servicio de datos móviles que para este ejercicio será identificado como CROWDSOURCING. Este método de medición se caracteriza por su recopilación de mediciones activas o pasivas de extremo-extremo a partir de una gran cantidad de equipos terminales de los usuarios finales.

Por medio de esta metodología, se realizan mediciones activas programadas a través de los equipos terminales móviles, con las cuales se evalúa el cumplimiento de indicadores de calidad para el servicio de datos móviles en tecnología 4G (velocidad de bajada, velocidad de subida, latencia y fluctuación de fase) a los diferentes operadores de red, todo esto mediante una clasificación de ámbitos geográficos los cuales fueron establecidos regulatoriamente, este proceso se efectúa diariamente a nivel nacional y dicha información es procesada con determinada periodicidad en pro de evaluar el servicio para buscar mejorar la calidad ofrecida por los operadores móviles en el territorio Colombiano.

En la siguiente tabla se establecen los valores objetivo de los indicadores de Latencia (ida y vuelta), Fluctuación de fase (Jitter) y Tasa de pérdida de paquetes para datos móviles 4G.

Indicador	Valor objetivo inicial
Latencia (ida y vuelta)	100 ms
Ping	máximo
Fluctuación de fase (Jitter)	
Jitter	50 ms máximo
Tasa de pérdida de paquetes	
PacketLoss	5% máximo

Aunado a lo ya mencionado, en la siguiente tabla se establecen los valores objetivo para los indicadores de velocidad de carga y velocidad de descarga de datos móviles 4G para verificar el cumplimiento por parte de los PRSTM de los indicadores de calidad de servicio móvil, indicadores que han sido determinados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

Año	Periodo de	V.O. Exigible para	V.O. Exigible para
-----	------------	--------------------	--------------------



de la senda	exigibilidad de los V.O. de los indicadores de velocidad de carga y velocidad de descarga de datos móviles 4G	Velocidad Carga			Velocidad Descarga		
		Clúster alto (Mbps)	Clúster Medio (Mbps)	Clúster Bajo (Mbps)	Clúster alto (Mbps)	Clúster Medio (Mbps)	Clúster Bajo (Mbps)
0	1º de julio de 2024 – 30 de junio de 2025	2,6	2,6	2,6	5	5	5
1	1º de julio de 2025 – 30 de junio de 2026	3,2	3	2,9	6,1	5,8	5,6
2	1º de julio de 2026 – 30 de junio de 2027	3,8	3,5	3,3	7,4	6,7	6,3
3	1º de julio de 2027 – 30 de junio de 2028	4,7	4	3,7	9	7,8	7,1
4	1º de julio de 2028 – 30 de junio de 2029	4,7	4,7	4,2	9	9	8
5	A partir del 1º de julio de 2029	4,7	4,7	4,7	9	9	9

En ese sentido, los PRSTM entregan a un proveedor de Crowdsourcing los insumos de información necesarios para la medición y cálculo de los indicadores de calidad, los cuales contienen ámbitos geográficos de medición, líneas móviles de los equipos terminales sobre los cuales se programan las mediciones.

Las líneas móviles con acceso al servicio de datos a utilizar para las mediciones activas programadas se determinan a partir de un cálculo del tamaño muestral las cuales son distribuidas de manera uniforme dentro del período de medición y franja horaria pico y valle previamente definida.

A partir de los insumos de información entregados por los PRSTM, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MinTIC tiene acceso al proveedor de Crowdsourcing permitiendo así la obtención de: (i) los datos procesados con los resultados de los indicadores con y sin exclusiones; y (ii) los datos sin procesar de las mediciones, con el fin de realizar los análisis respectivos.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 5.1.3.2. INDICADORES DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE DATOS MÓVILES de la Resolución 6890 de 2022, los PRSTM deberán medir y reportar los siguientes indicadores de calidad para el servicio de acceso a Internet extremo a extremo basados en mediciones externas con los siguientes valores



objetivo. Siendo así, en el Anexo 5.3 de la Resolución en mención, la determinación del ámbito geográfico se consideran dos ámbitos:

- A) MUNICIPAL:** Corresponde a todo aquel municipio en donde el PRSTM cuente con cobertura de datos móviles con tecnología 4G y cuatro (4) mil líneas móviles ajustadas o más.
- B) RESTO DE DEPARTAMENTO:** Agrega a todos aquellos municipios de un mismo departamento en donde el PRSTM cuente con menos de cuatro (4) mil líneas móviles ajustadas por municipio en tecnología 4G. El cálculo del tamaño de la muestra debe realizarse considerando la participación de las líneas móviles ajustada de cada uno de los municipios.

En este orden de ideas, para el municipio de **Mahates**, departamento del **Bolívar**, el PRSTM operador **Claro** se encuentra categorizado en el Ámbito Municipal. A continuación, se presenta el comportamiento de los indicadores con base en la información reportada en el Reporte Regulatorio correspondiente al mes de **diciembre** de 2025.

Ámbito Geográfico: **Municipal**

Operador: CLARO	Promedio Downloadspeed: 20.74 Mbps	Promedio Uploadspeed: 5.75 Mbps	Promedio Ping: 47.72 ms	Promedio Jitter: 22.84 ms	Promedio PacketLoss: 3.61 %
---------------------------	---	--	--------------------------------------	--	--

Fuente: Módulo de Calidad de Datos – Crowdsourcing sobre CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

De conformidad con lo expresado se **concluye que**, para el período objeto de reporte se alcanzan los valores objetivo descritos anteriormente.

4. Sobre afectaciones del servicio:

La Resolución CRC 6890 de 2022 que reguló lo atinente a la afectación del servicio de telecomunicaciones, dispuso en el ARTÍCULO 5.1.6.2 AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES que los PRST deberán informar al MinTIC la ocurrencia de una afectación del servicio de telecomunicaciones de voz, datos u otro tipo de servicio que se curse sobre la red fija o móvil, según corresponda.

En consecuencia, se entiende que hay una afectación cuando se cumplen las siguientes dos condiciones: I) cuando en un municipio o localidad no se curse tráfico de voz o datos por más de 60 minutos en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 11:59 p.m., y II) sea consecuencia de una falla que afecte el funcionamiento de cualquiera de los



elementos de la red o terminal. En caso de fallas, el operador deberá presentar un plan de mejora para prevenir que la afectación del servicio se presente nuevamente, **sin embargo, cuando las fallas se originen por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho atribuible a un tercero, el operador no estará obligado a generar el mencionado plan**; solamente deberá realizar el respectivo reporte inicial. Se debe reportar en el Módulo registro de afectaciones en el servicio de telecomunicaciones.

Pues bien, de acuerdo con el reporte generado el segundo semestre de 2025 al mes de febrero de 2026 se encontró 1 registro de afectación del servicio de telecomunicaciones para el municipio de **Mahates, Bolívar** por parte del PRSTM CLARO, la cual a la fecha se encuentran solucionadas.

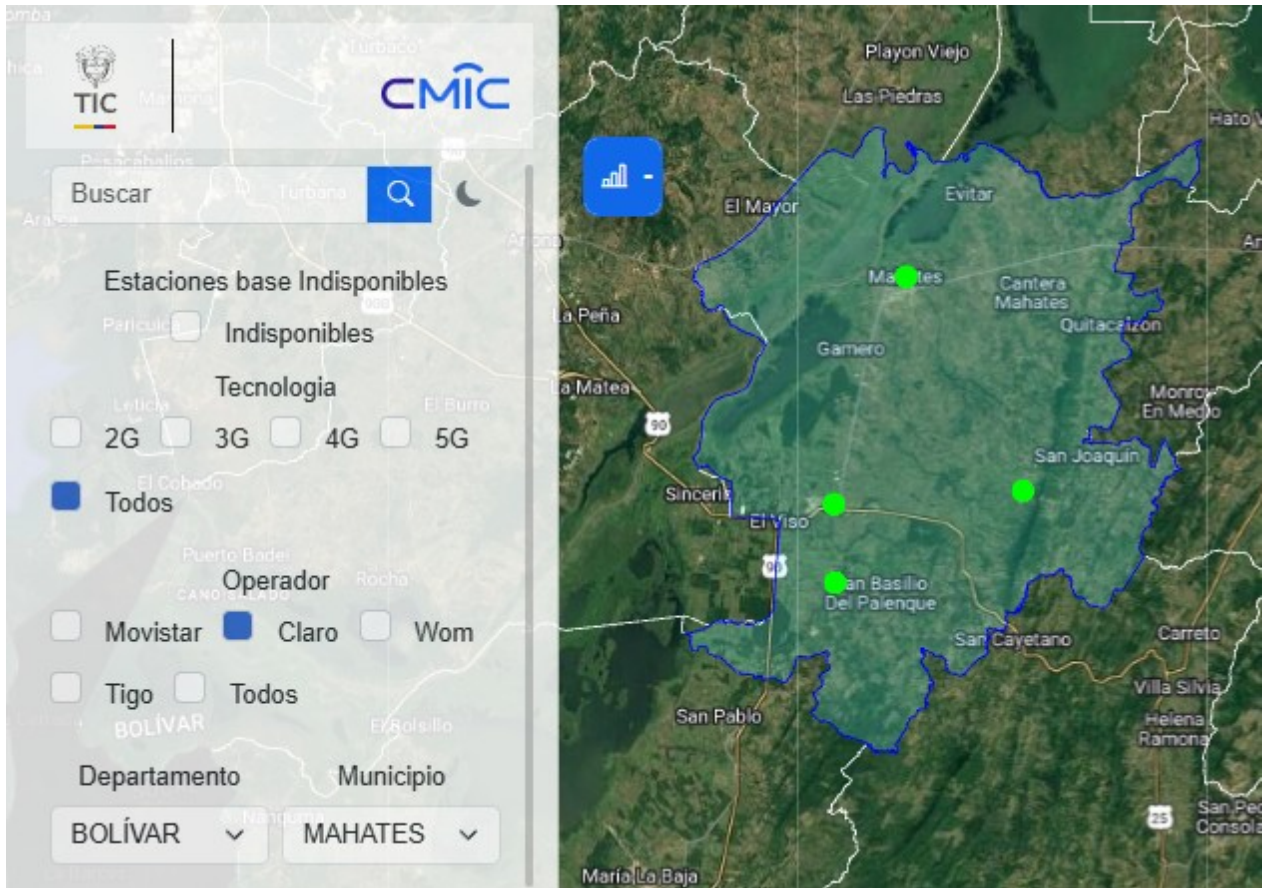
Numero de ticket	Fecha ocurrencia	Fecha restablecimiento	Causa afectación	Clasificación causa	Servicios afectados
INC27258384	09/07/2025 17:08:34	09/07/2025 18:53:00	Hecho atribuible a un tercero	Falla energía comercial	Voz y Datos Móvil

Fuente: Módulo de registro de afectaciones de los servicios de Telecomunicaciones <https://gestion-espectro.mintic.gov.co/>

Complementando el análisis, a través de la Resolución MinTIC No. 03173 de 2024 fueron establecidos los lineamientos que deben seguir los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles - PRSTM frente al acceso y reporte de la información que, en cumplimiento a las obligaciones regulatorias de calidad, deben poner a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

Como parte de esos lineamientos, en el Anexo 2 de la citada Resolución se establecieron los parámetros para el envío de incidentes que afecten la disponibilidad de Estaciones Base, indicando que “El PRSTM deberá reportar con un retardo de máximo dos horas después de su detección los incidentes que afecten la disponibilidad de Estaciones Base, lo cual podrá realizar en forma individual o reportando en forma consolidada cada hora el listado de incidentes creados, activos o reestablecidos en ese período de tiempo”.

De acuerdo con lo anterior, se analizaron los datos suministrados por el PRSTM a través de la plataforma CMIC, encontrándose que las Estaciones Base del operador Claro, ubicadas en el municipio de Mahates, Bolívar, se encuentra en estado disponible (color verde), según la consulta realizada el día 16 de febrero de 2026 a las 09:45 a. m.



Fuente: Módulo de Gestores de Desempeño CMIC ubicado en <https://indicadores.mintic.gov.co/>

Finalmente, en virtud del análisis antes presentado y con el propósito de ofrecerle una respuesta integral sobre la solicitud, le informamos que en la fecha hemos realizado requerimiento a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A (CLARO), para que le informen directamente a su correo electrónico, con copia a este Ministerio, los planes de optimización de red sobre el área geográfica aquí tratada y verificación de los sistemas de respaldo de energía en las estaciones base, con el fin de que se adelanten las acciones a que haya lugar encaminadas a mejorar la prestación del servicio en el municipio de Mahates, Bolívar. Esta acción se enmarca en nuestro objetivo de exhortar al operador a tomar las medidas necesarias para mejorar la calidad y la prestación del servicio en esta área geográfica.



Cordialmente.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

ELKIN PORRAS FORERO

Subdirector de Vigilancia e Inspección (SVI)

Proyectó: John Anderxon Rojas Poveda – SVI

Revisó: Juan Camilo Eraso Lagos – SVI

Aprobó: Elkin Porras Forero – Subdirector SVI

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Respuesta a la Solicitud PQRSD - SRC - DERECHO DE PETICIÓN No Rad.
261009812 No Rad. Resp. 262040200

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260219-144054-68c853-03161644

Creación: 2026-02-19 14:40:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-19 14:43:18



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección

ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Subdirector de Vigilancia e inspección.
Ministerio de TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Respuesta a la Solicitud PQRS - SRC - DERECHO DE PETICIÓN No Rad. 261009812 No Rad. Resp. 262040200 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260219-144054-68c853-03161644 Creación: 2026-02-19 14:40:54 Estado: Finalizado Finalización: 2026-02-19 14:43:18			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Subdirector de Vigilancia e inspección. Ministerio de TIC	Aprobado	Env.: 2026-02-19 14:41:01 Lec.: 2026-02-19 14:42:58 Res.: 2026-02-19 14:43:14 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email